



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Homologación sentencia eclesiástica
De:	JANNETH VARGAS UZETA y DIEGO ANDRÉS MORENO TIRADO
Radicación:	2022-00482
Asunto:	Califica
Decisión:	Homologa sentencia eclesiástica

I. ASUNTO

Corresponde a este Despacho pronunciarse respecto de la ejecución de los efectos civiles de la Sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Bogotá, el día 20 de mayo de 2010.

II. ANTECEDENTES

El Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, remite las presentes diligencias a fin de que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 4 de la Ley 25 de 1992, de la Sentencia proferida el día 20 de mayo de 2010, mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio religioso contraído entre los señores JANNETH VARGAS UZETA y DIEGO ANDRÉS MORENO TIRADO, celebrado el día 18 de diciembre de 2004, en la Parroquia Nuestra Señora del Campo.

Para tal efecto, remitió copia auténtica de la parte resolutive del aludido proveído, así como su decreto ejecutorio de la misma.

III. CONSIDERACIONES

1.- Dispone el artículo 147 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992, Art. 4°, que

“las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil”.

Respecto de este tópico, la Sala de Casación Civil expuso:

“En efecto, examinada la decisión, esta se emitió con apego a la norma citada, sin que se advierta transgresión alguna, así mismo, determinó su inscripción, actuación que no requiere de más requisitos esenciales, basta con aportar a la solicitud copia del acta que dé cuenta que la autoridad eclesiástica decretó la nulidad del matrimonio católico, hecho que quedó plenamente demostrado¹”.

2.- En el caso *sub examine*, el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, mediante sentencia emitida el día 20 de mayo de 2010, declaró nulo el matrimonio religioso contraído entre los señores JANNETH VARGAS UZETA y DIEGO ANDRÉS MORENO TIRADO, decisión que se encuentra ejecutoriada

¹ Sala de Casación Civil. Corte Suprema de justicia. Sentencia de 13 de febrero de 2013. Rad. No. 2012-0518.02



conforme se evidencia con el Decreto Ejecutorio allegado al plenario, correspondiéndole a este Estrado Judicial la ejecución en cuanto a sus efectos civiles, razón por la cual, y encontrándose ajustada a derecho la presente solicitud de homologación, se ordenará la inscripción de tal decisión en los registros civiles tanto de matrimonio, como del estado civil de cada uno de los ex contrayentes.

IV. DECISIÓN

EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

V. RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA** proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, de fecha 20 de mayo de 2010, que declaró nulo el matrimonio católico contraído el día 18 de diciembre de 2004, en la Parroquia Nuestra Señora del Campo.

SEGUNDO: La referida sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: **Ejecutoriada** esta decisión, OFÍCIESE a las entidades correspondientes en donde se encuentren los registros civiles tanto de matrimonio, como del estado civil de los señores JANNETH VARGAS UZETA y DIEGO ANDRÉS MORENO TIRADO, para que procedan a efectuar el registro de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá y de su homologación ante este Despacho Judicial.

CUARTO: **Notificar** al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA